CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, siendo las 14:30 horas, del 04 cuatro del mes de julio de 2022 dos mil veintidós, la suscrita Licenciada María Rosalba Guerra Cuellar, desempeñando el cargo de Subdirector A, con adscripción a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Presidencia del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, a efecto de notificar el Acuerdo de inicio del Procedimiento de Reversión de la Donación que realizó el Municipio de Guanajuato al Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C., sobre el bien inmueble ubicado en Calle Jaguey, esquina con Calle Herradura s/n en la Colonia Noria Alta de esta Ciudad, con una superficie de 1,000 m2.

Se constituye en las oficinas de la Dirección General de Servicios Jurídicos, ubicadas en Cantarranas Número 5, Interior 1, Zona Centro de esta Ciudad Capital, el C.P. Vicepresidente del consejo del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato A.C., quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con número así como con la Escritura Pública número 2,966, Tomo XXXI, de 06 de mayo de 2021, pasada ante el Licenciado Luis Felipe Luna Obregón, Titular de la Notaría Pública número 9, con ejercicio en este Partido Judicial, dentro de la cual se protocoliza Acta de Asamblea General Ordinaria 2021, de fecha 07 de enero de 2021, del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato A.C., ante el cual me identifico mostrando mi credencial laboral con número de folio 6792, con vigencia al año 2024, en donde se me acredita con el cargo de Subdirector A. con adscripción a la Dirección General de Servicios Jurídicos de la Presidencia del Municipio de Guanajuato, Guanajuato, manifestando que el motivo de su presencia, es para que le sea notificado el Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reversión de la Donación del bien inmueble ubicado en la Calle Jaguey, esquina con Calle Herradura s/n de la Colonia Noria Alta, con una superficie de 1,000 m2, donado al Colegio de Contadores Públicos Santa Fe Guanajuato, A.C., en la sesión ordinaria número 58 del Pleno del Ayuntamiento

Por lo tanto, en este momento procedo a entregar al C.P.

del consejo del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato A.C., quien recibe el original del Acuerdo de Inicio del Procedimiento de Reversión de la Donación, de fecha 04 de julio de 2022 dos ml veintidós, firmado por el Maestro José Luis Vega Godínez, Director General de Servicios Jurídicos del Municipio de Guanajuato, mismo que es del tenor siguiente:

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 04 (cuatro) de julio de 2022 (dos mil veintidós), de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento al acuerdo de Ayuntamiento aprobado en la Sesión Ordinaria número 15, el 1 de junio de 2022, específicamente lo que se refiere al punto número 3 del orden de día, en que fue aprobado el dictamen con clave y número CDUOTyP/022/2021-2024, que formula la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, relativo a la designación de las áreas de la administración pública municipal que habrán de realizar el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle Jaguey, esquina con Calle Herradura s/n de la Colonia Noria Alta, con una superficie de 1,000 m2, donado al Colegio de Contadores Públicos Santa Fe Guanajuato, A.C., en la sesión ordinaria número 58 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 18 de mayo de 2006, se expone:

ANTECEDENTES

Primero. – El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fecha 18 de mayo de 2006, en su sesión ordinaria número 58, específicamente en el punto número 13 del orden de día, aprobó por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la entrega en donación de un terreno con superficie de 1,000 m2, ubicado en la Calle Jaguey, esquina con Calle Herradura s/n de la Colonia Noria Alta, de esta Ciudad, en beneficio del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C.

Segundo. - El acuerdo del Ayuntamiento de referencia, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 108, segunda parte, el 7 de julio de 2006, que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dona en favor del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS SANTA FE DE GUANAJUATO, A.C., una superficie de 1,000 metros cuadrados ubicado en la Calle Herradura, Colonia Noria Alta de ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA 22.40 Y 27.40 METROS CON CALLE HERRADURA;

AL SUR 33.35 METROS CON CALLEJON JAGUEY;

AL ORIENTE EN LÍNEA QUEBRADA 8.60 METROS Y 2.70 METROS CON CALLE HERRADURA; Y

AL PONIENTE 55.00 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

Inmueble amparado en la escritura pública 583 de fecha 23 de julio de 1985, que contempla una superficie total de 15,921.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El inmueble que se dona, deberá destinarse para la construcción de las oficinas o Despacho del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C.

TERCERO.- Se concede a los donatarios un plazo de 1 un año para iniciar la construcción y de 2 dos años para su terminación, contados a partir de la publicación del presente.

TERCERO.- En el supuesto de que se cambie el destino del inmueble, no se inicie o termine la obra en el plazo señalado, así como en el supuesto de que dicha asociación desaparezca operará la revisión en términos del artículo 177 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Tercero. – En ejecución del acuerdo, el 2 de agosto de 2006 la donación fue formalizada mediante la escritura pública número 1439, tirada ante la fe del Licenciado Andrés Guardado Santoyo, Notario Público número 13, en este Partido Judicial, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real R15*27796, con fecha 15 de agosto de 2006.

Cuarto.- Con fecha 29 de marzo de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio suscrito por del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C., solicitando se ejecute el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al considerar actualizada la fracción III del numeral 207 de la propia Ley, en virtud de que "ha sido imposible comenzar y dar continuidad a la construcción que se tenía proyectada, ya que derivado de diversos análisis, el inmueble no presenta condiciones físicas favorables debido a la topografía y densidad demográfica que resulten aptas para la concretización de las obras que se tenían previstas".

Quinto. – En seguimiento a la solicitud del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C., el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 15 del 1 de junio de 2022, específicamente en el punto número 3 del orden de día, se aprobó el dictamen con clave y número CDUOTyP/022/2021-2024, que formuló la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, en donde se designó a la Dirección General de Servicios Jurídicos, en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a efecto de iniciar y tramitar el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sexto. - Mediante oficio número DFE/263/2022, del día 2 de mayo de 2022, suscrito por la Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate, Secretaria del Ayuntamiento, se informó al Director General de Servicios Jurídicos de la designación referida en el punto anterior.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer, iniciar y realizar el presente procedimiento de reversión de conformidad con los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 115, y 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; en relación con los artículos 2, 3, 76 fracción IV, inciso h), 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 23, 3 fracciones I y VI, 15 párrafos 3°, 4° y 6°, y 29 fracción III, del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, toda vez que el Ayuntamiento puede donar los bienes del dominio privado del municipio, así como revertir los bienes donados a su patrimonio cuando se utilicen para un fin distinto al autorizado, cuando la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide o cuando no se inicie la obra en el término especificado.

Segundo. Que la Dirección General de Servicios Jurídicos es competente para emitir el presente acuerdo de inicio del procedimiento de reversión, de conformidad a la facultad que le fue otorgada por el Ayuntamiento de Guanajuato, en términos del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Sesión Ordinaria número 15, celebrada el 1º de junio de 2022, específicamente lo que se refiere al punto número 3 del orden del día; así como por disposición del artículo 106 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, que establece las atribuciones de la Dirección en forma genérica, de las que se desprende ejercer la representación, tramitación y seguimiento en los juicios de carácter administrativo, civil, penal y, en general, de otras materias en los que el Municipio sea parte o intervenga con ese carácter.

Tercero. Que de la expresión de hechos del solicitante, contrastada con el marco normativo aplicable, se desprende indicio de estar ante la actualización de una causal de reversión de la donación, específicamente, la consistente en que la donataria no inició la obra en el término que le fue especificado, lo que motiva la necesidad de verificar plenamente la existencia material de la causa, así como verificar que no exista algún otro elemento que impida al municipio una apropiación lisa y llana del inmueble.

En mérito de lo expuesto y además con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción XII y 115 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; en relación con los artículos 2, 3, 76 fracción IV, inciso h), 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 23, 3 fracciones I y VI, 15 párrafos 3°, 4° y 6°, y 29 fracción III, del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, se acuerda:

PRIMERO.- Se da inicio al procedimiento de reversión de la Donación que realizó el Municipio de Guanajuato al Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C., sobre el bien inmueble ubicado en Calle Jaguey, esquina con Calle Herradura s/n en la Colonia Noria Alta de esta Ciudad, con una superficie de 1,000 m2.

SEGUNDO. De conformidad con la designación que le fue realizada por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 15, celebrada el 1° de junio de 2022, específicamente lo que se refiere al punto número 3 del orden del día, a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en términos del artículo 208 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 72 fracciones XVI, XXVII y XXVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, que establece entre sus atribuciones de forma genérica, iniciar procedimientos de inspección, supervisar la visitas de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento del Código Territorial y demás disposiciones jurídicas y de las políticas municipales en materia de vivienda, así como las reglamentarias aplicables en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; se solicita a la referida Dirección General, para que en ejercicio de sus funciones:

1.- Expida una orden de inspección debidamente fundada y motivada, en donde se instruya al personal autorizado y capacitado para llevar a cabo la visita de inspección en el bien inmueble ubicado en Calle Jaguey, esquina con Calle Herradura s/n en la Colonia Noria Alta de esta Ciudad, con una superficie de 1,000 m2. La orden deberá notificarse personalmente.

En la orden se hará del conocimiento de la donataria que, al practicarse la diligencia:

- a) Deberá nombrar dos testigos en el desahogo de la inspección quienes al final del acta podrán firmar la misma, debiendo identificarse con credencial oficial y vigente, y que en el caso de no realizar tal nombramiento, los testigos serán nombrados por el Inspector.
- b) Que tiene derecho a recibir al final de la inspección, copia legible de la orden de inspección y del acta que al efecto se levante, para los intereses que competan.
- c) El nombre del servidor público adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, que se ha comisionado para practicar la visita de inspección, mismo que se identificará debidamente.

- d) Se facultará al servidor público comisionado para tomar fotografías de lo que estime relevante, así como de los documentos que se exhiban y video grabar la diligencia.
- e) Se le informará a la persona que atienda la diligencia que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos que deriven de la orden a ejecutar.
- 2.- El día y hora fijados para la inspección, levantará un acta circunstanciada en donde se asentará el día y la hora de inicio, nombre y datos de identificación de la persona con quien entienda la diligencia y de los testigos; así mismo se asentará de la lectura integra que se dará de la orden de inspección que se ejecuta, detallando dentro de la misma minuciosamente y con las mayores características posibles, si existen o no construcciones dentro del inmueble materia de la inspección, así como si la totalidad de su superficie se encuentra se encuentra desocupadas, pudiendo apoyarse con un reporte fotográfico y realizar videograbación.

Aunado a lo anterior, se hará del conocimiento al sujeto con quien se practique la diligencia:

- a) Que deberá nombrar dos testigos en el desahogo de la inspección quienes al final del acta podrán firmar la misma debiendo identificarse con credencial oficial y vigente, y que en el caso de no realizar tal nombramiento, los testigos serán nombrados por el Inspector.
- b) Que tiene derecho a recibir al final de la inspección, copia legible de la orden de inspección y del acta que al efecto se levante, para los intereses que competan.
- c) El nombre del servidor público adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, que se ha comisionado para practicar la visita de inspección, mismo que se identificará debidamente.
- d) Se facultará al servidor público comisionado para tomar fotografías de lo que estime relevante, así como de los documentos que se exhiban y video grabar la diligencia.
- e) Se le informará a la persona que atienda la diligencia que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos que deriven
- f) En estricto respeto a la Garantía de Audiencia, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción IX, 138 fracción V, 226, 228 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se le informará a la persona que atienda la visita que podrá recurrir la orden de inspección, así como el contenido del acta circunstanciada, optativamente a través
 - 1 Recurso de inconformidad que prevé el artículo 226 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA FI ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, que el interesado deberá interponer ante el superior jerárquico de quien emite el acto a combatir, en el caso en particular, ante la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, cita en Boulevard Guanajuato número 8-A de esta ciudad, dentro del término de 15 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto a combatir, debiendo acompañar las pruebas documentales en que pretenda fundar su inconformidad.
 - 11. Proceso contencioso administrativo previsto en el artículo 263 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, mismo que el interesado podrá interponer optativamente ante el TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO o ante el JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto a

Lo anterior con fundamento en los artículos 208, 226 y 263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con el último párrafo del artículo 208 del Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

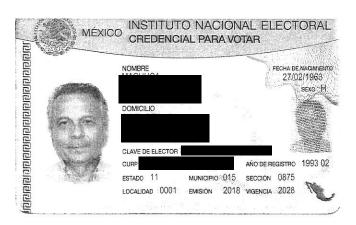
TERCERO.- Solicítese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio certificado de propiedad y libertad de gravámenes del bien inmueble materia del presente procedimiento de reversión, amparado en la escritura pública número 1439, tirada ante la fe del Licenciado Andrés Guardado Santoyo, Notario Público número 13, en este Partido Judicial, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real R15*27796, con fecha 15 de agosto de 2006.

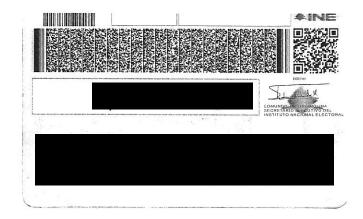
CUARTO.- Solicítese a la Dirección de Catastro y Cuenta Predial, informe el número de cuenta predial, propietario y constancia de no adeudo

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 208 fracción III, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, notifíquese el presente acuerdo al donatario, haciéndole saber que tiene un plazo de diez días hábiles para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga, ante la Dirección General de Servicios Jurídicos, situada en Calle Cantarranas número 5, interior 1, zona centro, de Guanajuato, Guanajuato.

Así lo proveyó y firma Licenciado José Luis Vega Godínez, Director General de Servicios Jurídicos.

En seguimiento a lo anterior, el C.P. (, recibe de conformidad el expresado Acuerdo de inicio del Procedimiento de Reversión de la Donación, de fecha 04 de julio de 2022 dos ml veintidós, con firma autógrafa de quien lo suscribe y con el sello oficial, razón por la cual, con fundamento en Licenciada María Rosalba Guerra Cuellar Subdirector A, Dirección General de Servicios Jurídicos. los artículos 37, 38 fracciones I, II, IV, V, VII, VIII y IX, 39 fracción I, 41 y 43 fracción I, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, una vez que ha sido llevada a cabo la notificación del documento materia de esta diligencia, la misma da por concluida siendo las 14:40 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce de la misma el suscrito funcionario, manifestándome previamente quien me atiende que sí firma la presente acta por manifestar convenir así a sus







En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a 04 (cuatro) de julio de 2022 (dos mil veintidós), de acuerdo a lo establecido en la fracción I del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, y en cumplimiento al acuerdo de Ayuntamiento aprobado en la Sesión Ordinaria número 15, el 1 de junio de 2022, específicamente lo que se refiere al punto número 3 del orden de día, en que fue aprobado el dictamen con clave y número CDUOTyP/022/2021-2024, que formula la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, relativo a la designación de las áreas de la administración pública municipal que habrán de realizar el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, respecto al bien inmueble ubicado en la Calle Jaguey, esquina con Calle Herradura s/n de la Colonia Noria Alta, con una superficie de 1,000 m2, donado al Colegio de Contadores Públicos Santa Fe Guanajuato, A.C., en la sesión ordinaria número 58 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 18 de mayo de 2006, se expone:

ANTECEDENTES

Primero. – El H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, con fecha 18 de mayo de 2006, en su sesión ordinaria número 58, específicamente en el punto número 13 del orden de día, aprobó por unanimidad de votos el dictamen de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, relativo a la entrega en donación de un terreno con superficie de 1,000 m2, ubicado en la Calle Jaguey, esquina con Calle Herradura s/n de la Colonia Noria Alta, de esta Ciudad, en beneficio del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C.

Segundo. - El acuerdo del Ayuntamiento de referencia, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 108, segunda parte, el 7 de julio de 2006, que a la letra dice:

ACUERDO

PRIMERO.- Se dona en favor del COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS SANTA FE DE GUANAJUATO, A.C., una superficie de 1,000 metros cuadrados ubicado en la Calle Herradura, Colonia Noria Alta de ésta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN LÍNEA QUEBRADA 22.40 Y 27.40 METROS CON CALLE HERRADURA;

AL SUR 33.35 METROS CON CALLEJON JAGUEY;

AL ORIENTE EN LÍNEA QUEBRADA 8.60 METROS Y 2.70 METROS CON CALLE HERRADURA; Y

AL PONIENTE 55.00 METROS CON PROPIEDAD MUNICIPAL.

Inmueble amparado en la escritura pública 583 de fecha 23 de julio de 1985, que contempla una superficie total de 15,921.00 metros cuadrados.

SEGUNDO.- El inmueble que se dona, deberá destinarse para la construcción de las oficinas o Despacho del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C.

TERCERO.- Se concede a los donatarios un plazo de 1 un año para iniciar la construcción y de 2 dos años para su terminación, contados a partir de la publicación del presente.

TERCERO.- En el supuesto de que se cambie el destino del inmueble, no se inicie o termine la obra en el plazo señalado, así como en el supuesto de que dicha asociación desaparezca operará la revisión en términos del artículo 177 A de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Tercero. – En ejecución del acuerdo, el 2 de agosto de 2006 la donación fue formalizada mediante la escritura pública número 1439, tirada ante la fe del Licenciado Andrés Guardado Santoyo, Notario Público número 13, en este Partido Judicial, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real R15*27796, con fecha 15 de agosto de 2006.

Cuarto.- Con fecha 29 de marzo de 2022, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento oficio suscrito por procedimiento de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C., solicitando se ejecute el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al considerar actualizada la fracción III del numeral 207 de la propia Ley, en virtud de que "ha sido imposible comenzar y dar continuidad a la construcción que se tenía proyectada, ya que derivado de diversos análisis, el inmueble no presenta condiciones físicas favorables debido a la topografía y densidad demográfica que resulten aptas para la concretización de las obras que se tenían previstas".

Quinto. – En seguimiento a la solicitud del Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de Guanajuato, A.C., el H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, en Sesión Ordinaria número 15 del 1 de junio de 2022, específicamente en el punto número 3 del orden de día, se aprobó el dictamen con clave y número CDUOTyP/022/2021-2024, que formuló la Comisión de Desarrollo Urbano, Ordenamiento Ecológico Territorial y Planeación, en donde se designó a la Dirección General de Servicios Jurídicos, en coordinación con la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, a efecto de iniciar y tramitar el procedimiento de reversión contemplado en el artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

Sexto. - Mediante oficio número DFE/263/2022, del día 2 de mayo de 2022, suscrito por la Mtra. Martha Isabel Delgado Zárate, Secretaria del Ayuntamiento, se informó al Director General de Servicios Jurídicos de la designación referida en el punto anterior.

CONSIDERANDOS

Primero. Que el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer, iniciar y realizar el presente procedimiento de reversión de conformidad con los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 115, y 117 fracción XII de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; en relación con los artículos 2, 3, 76 fracción IV, inciso h), 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 23, 3 fracciones I y VI, 15 párrafos 3°, 4° y 6°, y 29 fracción III, del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, toda vez que el Ayuntamiento puede donar los bienes del dominio privado del municipio, así como revertir los bienes donados a su patrimonio cuando se utilicen para un fin distinto al autorizado, cuando la persona jurídica colectiva se disuelva o liquide o cuando no se inicie la obra en el término especificado.

Segundo. Que la Dirección General de Servicios Jurídicos es competente para emitir el presente acuerdo de inicio del procedimiento de reversión, de conformidad a la facultad que le fue otorgada por el Ayuntamiento de Guanajuato, en términos del artículo 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, en la Sesión Ordinaria número 15, celebrada el 1° de junio de 2022, específicamente lo que se refiere al punto número 3 del orden del día; así como por disposición del artículo 106 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, que establece las atribuciones de la Dirección en forma genérica, de las que se desprende ejercer la representación, tramitación y seguimiento en los juicios de carácter administrativo, civil, penal y, en general, de otras materias en los que el Municipio sea parte o intervenga con ese carácter.

Tercero. Que de la expresión de hechos del solicitante, contrastada con el marco normativo aplicable, se desprende indicio de estar ante la actualización de una causal de reversión de la donación, específicamente, la consistente en que la donataria no inició la obra en el término que le fue especificado, lo que motiva la necesidad de verificar plenamente la existencia material de la causa, así como verificar que no exista algún otro elemento que impida al municipio una apropiación lisa y llana del inmueble.

En mérito de lo expuesto y además con fundamento en los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 117 fracción XII y 115 de la Constitución Política del Estado de Guanajuato; en relación con los artículos 2, 3, 76 fracción IV, inciso h), 206, 207 y 208 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 23, 3 fracciones I y VI, 15 párrafos 3°, 4° y 6°, y 29 fracción III, del Reglamento para el Control Patrimonial de Bienes Muebles e Inmuebles del Municipio de Guanajuato, se acuerda:

PRIMERO.- Se da inicio al procedimiento de reversión de la Donación que realizó el Municipio de Guanajuato al Colegio de Contadores Públicos Santa Fe de

Guanajuato, A.C., sobre el bien inmueble ubicado en Calle Jaguey, esquina con Calle Herradura s/n en la Colonia Noria Alta de esta Ciudad, con una superficie de 1,000 m2.

SEGUNDO. De conformidad con la designación que le fue realizada por el Pleno del Ayuntamiento en la Sesión Ordinaria número 15, celebrada el 1° de junio de 2022, específicamente lo que se refiere al punto número 3 del orden del día, a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, en términos del artículo 208 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo 72 fracciones XVI, XXVII y XXVIII, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Guanajuato, que establece entre sus atribuciones de forma genérica, iniciar procedimientos de inspección, supervisar la visitas de verificación e inspección para comprobar el cumplimiento del Código Territorial y demás disposiciones jurídicas y de las políticas municipales en materia de vivienda, así como las reglamentarias aplicables en materia de ordenamiento y administración sustentable del territorio; se solicita a la referida Dirección General, para que en ejercicio de sus funciones:

1.- Expida una orden de inspección debidamente fundada y motivada, en donde se instruya al personal autorizado y capacitado para llevar a cabo la visita de inspección en el bien inmueble ubicado en Calle Jaguey, esquina con Calle Herradura s/n en la Colonia Noria Alta de esta Ciudad, con una superficie de 1,000 m2. La orden deberá notificarse personalmente.

En la orden se hará del conocimiento de la donataria que, al practicarse la diligencia:

- a) Deberá nombrar dos testigos en el desahogo de la inspección quienes al final del acta podrán firmar la misma, debiendo identificarse con credencial oficial y vigente, y que en el caso de no realizar tal nombramiento, los testigos serán nombrados por el Inspector.
- b) Que tiene derecho a recibir al final de la inspección, copia legible de la orden de inspección y del acta que al efecto se levante, para los intereses que competan.
- c) El nombre del servidor público adscrito a la **Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial**, que se ha comisionado para practicar la visita de inspección, mismo que se identificará debidamente.
- d) Se facultará al servidor público comisionado para tomar fotografías de lo que estime relevante, así como de los documentos que se exhiban y video grabar la diligencia.
- e) Se le informará a la persona que atienda la diligencia que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos que deriven de la orden a ejecutar.

2.- El día y hora fijados para la inspección, levantará un acta circunstanciada en donde se asentará el día y la hora de inicio, nombre y datos de identificación de la persona con quien entienda la diligencia y de los testigos; así mismo se asentará de la lectura integra que se dará de la orden de inspección que se ejecuta, detallando dentro de la misma minuciosamente y con las mayores características posibles, si existen o no construcciones dentro del inmueble materia de la inspección, así como si la totalidad de su superficie se encuentra se encuentra desocupadas, pudiendo apoyarse con un reporte fotográfico y realizar videograbación.

Aunado a lo anterior, se hará del conocimiento al sujeto con quien se practique la diligencia:

- a) Que deberá nombrar dos testigos en el desahogo de la inspección quienes al final del acta podrán firmar la misma debiendo identificarse con credencial oficial y vigente, y que en el caso de no realizar tal nombramiento, los testigos serán nombrados por el Inspector.
- **b)** Que tiene derecho a recibir al final de la inspección, copia legible de la orden de inspección y del acta que al efecto se levante, para los intereses que competan.
- c) El nombre del servidor público adscrito a la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento Territorial, que se ha comisionado para practicar la visita de inspección, mismo que se identificará debidamente.
- d) Se facultará al servidor público comisionado para tomar fotografías de lo que estime relevante, así como de los documentos que se exhiban y video grabar la diligencia.
- e) Se le informará a la persona que atienda la diligencia que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos que deriven de la orden a ejecutar.
- f) En estricto respeto a la Garantía de Audiencia, consagrada en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en términos de lo dispuesto en los artículos 6 fracción IX, 138 fracción V, 226, 228 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato; 243 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, se le informará a la persona que atienda la visita que podrá recurrir la orden de inspección, así como el contenido del acta circunstanciada, optativamente a través de:
 - I. Recurso de inconformidad que prevé el artículo 226 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, que el interesado deberá interponer ante el superior jerárquico de quien emite el acto a combatir, en el caso en particular, ante la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenamiento

Territorial, cita en Boulevard Guanajuato número 8-A de esta ciudad, dentro del término de <u>15 días</u> siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto a combatir, debiendo acompañar las pruebas documentales en que pretenda fundar su inconformidad.

II. Proceso contencioso administrativo previsto en el artículo 263 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, mismo que el interesado podrá interponer optativamente ante el TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO o ante el JUZGADO ADMINISTRATIVO DEL MUNICIPIO DE GUANAJUATO, dentro de los 30 días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación del acto a combatir.

Lo anterior con fundamento en los artículos 208, 226 y 263 del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, en relación con el último párrafo del artículo 208 del Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

TERCERO.- Solicítese al Registro Público de la Propiedad y del Comercio certificado de propiedad y libertad de gravámenes del bien inmueble materia del presente procedimiento de reversión, amparado en la escritura pública número 1439, tirada ante la fe del Licenciado Andrés Guardado Santoyo, Notario Público número 13, en este Partido Judicial, misma que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo folio real R15*27796, con fecha 15 de agosto de 2006.

CUARTO.- Solicítese a la Dirección de Catastro y Cuenta Predial, informe el número de cuenta predial, propietario y constancia de no adeudo del bien inmueble materia del presente procedimiento de reversión.

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 208 fracción III, de la **Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato**, notifíquese el presente acuerdo al donatario, haciéndole saber que tiene un plazo de diez días hábiles para que ofrezca pruebas y manifieste lo que a su interés convenga, ante la **Dirección General de Servicios Jurídicos**, situada en Calle Cantarranas número 5, interior 1, zona centro, de Guanajuato, Guanajuato.

Así lo proveyó y firma Licenciado José Luis Vega Godínez, Director General de Servicios Jurídicos.

DIRECCIÓN BENERAL DE AMERIAS BOAL

COURTRAC